



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 058 – ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 2021

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 09h06 del 3 de febrero de 2021, conforme a la convocatoria efectuada el 1 de febrero de 2021, se lleva a cabo, de manera virtual, por medio de la plataforma “Microsoft Teams”, la sesión No. 058 - ordinaria de la Comisión de Movilidad, presidida por el concejal Santiago Guarderas Izquierdo.

Por disposición del presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario para la instalación de la sesión, mismo que se encuentra conformado por las siguientes concejalas y concejales: Analía Ledesma García, Mónica Sandoval Campoverde, Omar Cevallos Patiño y Santiago Guarderas Izquierdo.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	4	1

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Fernando Narváez, Guillermo Abad, Andrés Sampedro y Henry Vilatuña de la Secretaría de Movilidad; Andrés Borja, Pamela Villacrés y Sebastián Laso de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Andrea Flores de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; Eduardo Regalado de la Procuraduría Metropolitana; Carlos Tayupanta, Gustavo Hinostriza y Cristina Sotomayor de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; Said Flores, Gabriela Enríquez y Samuel Byun de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; Hernán Bedoya, asesor del concejal Omar Cevallos Patiño; Patricia Andrade Baroja, Daniela Hidalgo y Gabriela Mendieta, asesoras del concejal Santiago Guarderas Izquierdo; Susana Añasco, asesora del concejal Eduardo del Pozo Fierro; y, Paulina Carvajal, asesora de la concejala Analía Ledesma García.

Se registra también la presencia de la siguiente autoridad y del siguiente ciudadano: José David Recalde del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, Francis Aguayza, del Comité por la Defensa del Transporte Público de Quito.



Por disposición del señor presidente de la Comisión de Movilidad, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, se procede a tomar lista de los funcionarios municipales convocados:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN		
FUNCIONARIOS CONVOCADOS	PRESENTE	AUSENTE
Abg. Eduardo Regalado, Subprocurador Metropolitano	1	
Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad	1	
Abg. Juan Manuel Aguirre, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	1	
Abg. Andrea Flores, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito		1
Eco. Carlos Tayupanta, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito	1	
TOTAL	4	1

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, al verificar por medio de la secretaría de la Comisión la inasistencia de la funcionaria convocada, dispone que se le realice un llamado de atención por la impuntualidad registrada.

El abogado Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, por disposición del señor presidente procede a dar lectura del orden del día:

- 1.- Conocimiento de las actas de las sesiones Nos. 39, 40, 41, 42 y 43 de 02, 07, 13 y 22 de julio y 05 de agosto de 2020; y, resolución al respecto.
- 2.- Comisión general para recibir al señor Francis Aguayza, Coordinador del Comité por la Defensa del Transporte Público de Quito.
- 3.- Conocimiento de la información solicitada al Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, en la sesión No. 57 de la Comisión de Movilidad, relacionada con el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.
- 4.- Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O de 29 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E).



5.- Conocimiento del estado situacional de las recomendaciones contenidas en el informe presentado por el Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad en relación con las operadoras que circulan en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de Calderón.

Se pone en consideración el orden del día y se toma votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes queda aprobado el orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer punto: Conocimiento de las actas de las sesiones Nos. 39, 40, 41, 42 y 43 de 02, 07, 13 y 22 de julio y 05 de agosto de 2020; y, resolución al respecto.

- **Acta Nro. 039, de 02 de julio de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1



Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, queda aprobada Acta Nro. 039, de 02 de julio de 2020.

- **Acta Nro. 040, de 07 de julio de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, queda aprobada Acta Nro. 040, de 07 de julio de 2020.

- **Acta Nro. 041, de 13 de julio de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, queda aprobada Acta Nro. 041, de 13 de julio de 2020.



- **Acta Nro. 042, de 22 de julio de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, queda aprobada Acta Nro. 042, de 22 de julio de 2020.

- **Acta Nro. 043, de 05 de agosto de 2020.**

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del acta en referencia, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro					1
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Movilidad, queda aprobada Acta Nro. 043, de 05 de agosto de 2020.

Segundo punto: Comisión general para recibir al señor Francis Aguayza, Coordinador del Comité por la Defensa del Transporte Público de Quito,



El Sr. Francis Aguayza, Coordinador del Comité por la Defensa del Transporte Público de Quito, comenta cómo nació el Comité al que representa. Explica que se sienten beneficiados con la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020. Solicita se dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza en referencia. Finaliza su intervención, informando de manera resumida su plan de trabajo.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, agradece la participación mencionando que, le parece muy importante la participación de la comunidad organizada en estos temas trascendentales para la ciudad. Comenta que este colectivo busca acompañar a las autoridades en su gestión para garantizar que las cosas se realicen de manera objetiva y transparente. Finaliza disponiendo la invitación permanente del colectivo en los temas relacionados al cumplimiento de la Ordenanza 017-2020.

El concejal Omar Cevallos Patiño, menciona que la construcción de la Ordenanza se dio en el marco de la amplia participación de todos los sectores involucrados. Detalla que el cumplimiento de la ordenanza es de tipo social y técnico. Agradece la participación y acompañamiento de la ciudadanía. Finaliza mencionando que espera que no se involucren ningún tipo de interés político.

Tercer punto: Conocimiento de la información solicitada al Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, en la sesión No. 57 de la Comisión de Movilidad, relacionada con el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, previo a dar inicio con este punto, solicita al señor Secretario de Movilidad, que en adelante remita la información con al menos 48 horas de antelación, con el fin de que los señores concejales miembros de la Comisión puedan analizar detenidamente los informes.

El Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, inicia su intervención comentando y exponiendo las definiciones de los términos parámetro, criterio y principio. Detalla los parámetros de la calidad de servicio de transporte público. Expone los indicadores de los subsistemas de transporte convencional y de las Empresas Públicas Metropolitanas Metro y Transporte de Pasajeros. Finaliza explicando cómo se darán las mediciones de cumplimiento y los resultados.

(Se adjunta como anexo 1, la presentación de la Secretaría de Movilidad).

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, señala que de la explicación recibida se debería entender que se están cumpliendo con los parámetros establecidos en la normativa



contemplada para el efecto. Pregunta: ¿Dónde están establecidos los nuevos parámetros que se ha explicado se están dando cumplimiento?; y, ¿Ya fueron notificados a los nuevos subsistemas de transporte?

El Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, responde a las preguntas del concejal Santiago Guarderas, manifestando que la Resolución No. 009 de la Secretaría de Movilidad es, precisamente, la que contiene los parámetros e indicadores de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros. Detalla que para la Empresa Pública Metropolitana Metro aún no han emitido ninguna resolución, puesto que, primero necesitan saber cuándo inician las operaciones. Finalmente explica que podrían emitir parámetros temporales con la particularidad de que podrían modificarse.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, manifiesta que es obligación de la Secretaría de Movilidad cumplir con la emisión de los parámetros e indicadores conforme lo manda la Ordenanza. La Comisión está para verificar el cumplimiento adecuado de lo dispuesto en dicha Ordenanza.

El concejal Omar Cevallos Patiño, señala que de manera teórica está claro el tema, sin embargo, le preocupa que en la práctica los buses convencionales no estén claros con los parámetros establecidos que tienen que cumplir, así como también, que no se cuente con la suficiente tecnología para que cumplan con lo dispuesto en la ordenanza.

La concejala Mónica Sandoval Campoverde, menciona que dentro del sistema de transporte se han producido varios accidentes, incluso se han reportado personas fallecidas, razón por la cual, solicita que los parámetros establecidos se cumplan. Concluye su intervención, indicando que acorde a la ordenanza, sino cumplen no podrán subir la tarifa.

El Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, señala que en el pasado se entregaron las compensaciones a discrecionalidad, si bien existían parámetros, no habían indicadores de medición de cumplimiento. Aclara que, efectivamente, no se autorizará un alza de tarifa con cumplimiento parcial, las operadoras deberán cumplir a cabalidad con todas las exigencias de la ordenanza.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, eleva a **moción:**

1. Los miembros de la Comisión de Movilidad visitarán las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, con el propósito de conocer y verificar el funcionamiento de los sistemas habilitados para el control del cumplimiento de los parámetros e indicadores de calidad del servicio de transporte público, de conformidad con lo



dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 017 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros.

2. Disponer a la Secretaría de Movilidad que facilite la participación del Comité por la Defensa del Transporte Público de Quito, representado por el Sr. Francis Aguayza, en todas las gestiones que realice, relacionadas con la implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

Apoyada la moción y por disposición del presidente de la Comisión, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Izquierdo					1
TOTAL	4	0	0	0	1

Con cuatro votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión de Movilidad, **resolvió:**

1. Los miembros de la Comisión de Movilidad visitarán las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, con el propósito de conocer y verificar el funcionamiento de los sistemas habilitados para el control del cumplimiento de los parámetros e indicadores de calidad del servicio de transporte público, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 017 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros.
2. Disponer a la Secretaría de Movilidad que facilite la participación del Comité por la Defensa del Transporte Público de Quito, representado por el Sr. Francis Aguayza, en todas las gestiones que realice, relacionadas con la implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

El concejal **Santiago Guarderas Izquierdo**, solicita que se continúe con la presentación del informe respecto del cumplimiento de las adendas.

El Dr. **Andrés Sampedro**, de la **Secretaría de Movilidad**, señala que el informe enviado detalla el cumplimiento de las cuatro condiciones que establece la Ordenanza. Explica que



las operadoras deberán cumplir el 100% de los parámetros previo a la nueva fijación de la tarifa. Además, informa que, deberán someterse a la reestructuración de rutas y frecuencias mediante concurso público. Finaliza explicando que, en el tema de la temporalidad, lo único que se hizo fue corregir los problemas de los contratos originales.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, sobre la Ordenanza Metropolitana No. 017 señala que en ningún lado del informe entregado, se menciona el régimen de incumplimientos de los indicadores de calidad, detalla que no se ha cumplido con lo dispuesto en la ordenanza. Respecto a la temporalidad señala que el espíritu de esta Ordenanza era, precisamente, la necesidad de que las operadoras entiendan que, por esta vez, la vigencia de los contratos era única y exclusivamente, hasta que se suscriban los nuevos contratos.

El Dr. Andrés Sampedro, de la Secretaría de Movilidad, menciona que los operadores están sujetos a una evaluación de la Secretaría, así lo determina el manual. Explica que los contratos originales contemplan la forma en la que el administrador del sistema realizará la evaluación del servicio. Finaliza mencionando que la temporalidad también fue cumplida, puesto que, existe una cláusula en la que tienen que someterse al plan de reestructuración mediante concurso público.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, deja sentado que durante un año y medio se ha venido discutiendo el tema. Detalla que el señor Secretario de Movilidad ha sostenido que dentro de los contratos de operación no constan los parámetros de calidad, la evaluación que se debería realizar y, además, la finalización de los contratos de operación.

El concejal Omar Cevallos Patiño, manifiesta que este es un tema complejo, puesto que, hay normas superiores donde se establece, por ejemplo, que los contratos durarán 10 años. Explica que en las mesas de trabajo de rutas y frecuencias se determinó que, más/menos 700 unidades dejaría de operar y eso, sin duda, será un problema si las operadoras no ganan el concurso.

La concejala Mónica Sandoval Campoverde, señala que la adenda no estipula la figura del mutuo acuerdo en la terminación del contrato, cuando se dé la aceptación para participar en el concurso. Además, manifiesta que en el caso de las operadoras del corredor Simón Bolívar, tiene la gran inquietud de que las operadoras grandes no permitirán ganar, a las operadoras pequeñas, la operación de dicho corredor.

Siendo las 10h41 ingresa a la sesión virtual el concejal Eduardo del Pozo Fierro.

El Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, señala que en los contratos vigentes existe un régimen de sanción de incumplimiento de los mismos. Explica que,



lamentablemente, esos contratos hablan de parámetros, pero no tienen indicadores, por lo que no se puede medir su cumplimiento. Detalla que, al ahora existir dichos indicadores, ya se puede medir y, por ende, se puede aplicar el régimen de sanciones que tiene el contrato original.

La **concejala Mónica Sandoval Campoverde**, considera que, por la importancia y la delicadeza del tema, el informe presentado por la Secretaría de Movilidad, debería ponerse en conocimiento del Concejo Metropolitano.

El **concejal Santiago Guarderas Izquierdo**, eleva a **moción**: De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 1 de la Resolución No. A 005 de 20 de mayo de 2019, consultar a usted cuál debió ser el contenido de la adenda suscrita por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para ésta en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

Para el efecto se concede el término de cinco días y se remite en adjunto toda la documentación a la que se hace referencia en la presente resolución.

Apoyada la moción y por disposición del presidente de la Comisión, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro	1				
	5	0	0	0	0

Con cinco votos a favor y por unanimidad la Comisión de Movilidad, **resolvió**: De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 1 de la Resolución No. A 005 de 20 de mayo de 2019, consultar a usted cuál debió ser el contenido de la adenda suscrita por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para ésta en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

Para el efecto se concede el término de cinco días y se remite en adjunto toda la documentación a la que se hace referencia en la presente resolución.



Cuarto punto: Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O de 29 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E).

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, solicita se dé lectura al oficio en referencia.

El abogado Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, en cumplimiento del requerimiento de presidencia, procede a dar lectura del oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O de 29 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E).

(Se adjunta como anexo 2, el oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0343-O de 29 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E)).

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, sugiere la posibilidad de que se analice, por el plazo de 15 días, el proyecto de ordenanza en cada despacho, es decir, previo a la continuación del tratamiento de la Comisión.

El concejal Omar Cevallos Patiño, señala que está de acuerdo con la sugerencia del señor presidente de la Comisión, sin embargo, solicita que, para esa próxima sesión, se reciba a la Ing. Claudia Otero, con la finalidad de que brinde una primera explicación como autora intelectual del presente proyecto de Ordenanza.

Siendo las 11h20 abandona la sesión virtual el concejal Eduardo del Pozo Fierro.

Quinto punto: Conocimiento del estado situacional de las recomendaciones contenidas en el informe presentado por el Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad en relación con las operadoras que circulan en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de Calderón.

El concejal Santiago Guarderas Izquierdo, solicita se dé lectura al oficio en referencia.

El abogado Nelson Clemente Calderón Ruiz, delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, en cumplimiento del requerimiento de presidencia, procede a dar lectura del informe de operadoras que circulan en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia Calderón.



(Se adjunta como anexo 3, el informe de operadoras que circulan en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia Calderón).

El **Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad**, señala que uno de los errores que se cometió en la implementación de la Ordenanza No. 0128 fue, precisamente, tomar decisiones administrativas, cuando lo correcto era tomar decisiones legislativas. Finaliza explicando que eso derivó en varios problemas.

El **concejal Santiago Guarderas Izquierdo**, menciona que, según el régimen parlamentario, la iniciativa debe tenerla el señor Alcalde o los concejales, es decir, no se puede saltar el proceso parlamentario. Finaliza explicando que, de lo que ha podido revisar, este proyecto abre lo que ya está cerrado, no se puede permitir que se creen planes pilotos.

La **concejala Mónica Sandoval Campoverde**, expresa que desea asumir la iniciativa legislativa para la modificación de la Ordenanza No. 0128 y 006, siempre y cuando, no se permita el ingreso de ningún otro vehículo más. Detalla que no se necesita volver a abrir un proceso, ya que, lo único que se tiene que hacer es regularizar el existente.

El **Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad**, señala que bajo ninguna circunstancia, este proceso, significa la emisión de nuevos informes para la constitución de nuevas compañías. Detalla que tampoco se trata de comprar nuevas unidades o cambios de socios.

El **concejal Omar Cevallos Patiño**, considera que eso es un tema administrativo que necesita un análisis más profundo. Detalla que es importante saber, luego de ese análisis, si este problema se puede resolver administrativamente.

Siendo las 11h43, habiendo agotado el orden del día, el presidente de la Comisión, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, declara clausurada la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analia Ledesma García		1
Eduardo del Pozo Fierro		1
TOTAL	3	2



Para constancia de lo actuado, firman el presidente de la Comisión de Movilidad y la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro	1	
TOTAL	5	0

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	SCSC	2021-03-08	
Corregido por:	Nelson Calderón	SCMO	2021-03-13	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-03-13	

ANEXO 1

DEFINICIONES:

PARAMETRO: Dato orientativo que permite evaluar, examinar o valorar una actividad

CRITERIO: Regla o norma la cual establece un juicio o determinación sobre un tema en especial

PRINCIPIO: Normas que orientan y regulan una acción

**PARÁMETROS
CALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE**

LEY Y REGLAMENTO LOTTTSV (Art.40, 76)	UNE EN 13816	MANUAL CSTPP	OBSERVACIONES
1. RESPONSABILIDAD			<i>Asociado a la responsabilidad del Estado: Política, Planificación</i>
2. UNIVERSALIDAD			<i>Asociado a la responsabilidad del Estado: Política</i>
3. ACCESIBILIDAD	2. ACCESIBILIDAD	4. ACCESIBILIDAD	
4. COMODIDAD	3. INFORMACIÓN 7. CONFORT	3. COMODIDAD	
5. CONTINUIDAD	1. SERVICIO OFERTADO 4. TIEMPO	1. CONFIABILIDAD	
6. SEGURIDAD	6. SEGURIDAD	2. SEGURIDAD	
7. CALIDAD	5. ATENCIÓN AL CLIENTE		<i>(MOVILIZATE UIO)</i>
8. ESTANDARIZACIÓN			<i>Asociado a la responsabilidad del Estado: regulación de material rodante</i>
9. MEDIO AMBIENTE	8. IMPACTO AMBIENTAL	5. EFICIENCIA	

INDICADORES CONVENCIONALES (SM)	INDICADORES EPMTTP	INDICADORES METRO
	1.1 Oferta de espacios en hora pico	
	1.2 Oferta de espacios en hora valle	
	1.3 Flota Operativa en hora pico	Trenes Circulando en Hora Pico
	1.4 Flota Operativa en hora valle	Trenes Circulando en Hora Valle
1.5 Cumplimiento de horarios de inicio de operación (HIO)	1.5 Hora de inicio de la Operación	
1.6 Cumplimiento de horarios de cierre de operación (HCO)	1.6 Hora de cierre de la Operación	
1.7 Operación en ruta autorizada (desvío de ruta) (ORA)	1.7 Cumplimiento de ruta en el servicio de alimentadores	
5.4 Número de personal administrativo por equipo rodante por flota	1.8 Personal administrativo	
5.6 Número de técnicos de mantenimiento por equipo rodante	1.9 Personal técnico de mantenimiento	
5.2 Número de conductores por equipo rodante	1.10 Disponibilidad de conductores	
2.5 Habilitación de conductores para la operación de las unidades		

**EJEMPLO INDICADOR COMÚN SUBSISTEMA
CONVENCIONAL – METROBÚS-Q - METRO**

PARÁMETROS UNE EN 13816	INDICADORES CONVENCIONALES (SM)	INDICADORES EPMTF	INDICADORES METRO
2. ACCESIBILIDAD	1.8 Tiempo de permanencia del autobús en paradas en hora pico (paradas señalizadas) (TAP)	2.2 Tiempo de acoderamiento en hora pico	Tiempo de paro de línea (Causa)
	1.9 Tiempo de permanencia del autobús en paradas en hora valle (paradas señalizadas) (TAV)	2.3 Tiempo de acoderamiento en hora valle	

**EJEMPLO INDICADOR COMÚN SUBSISTEMA
CONVENCIONAL – METROBÚS-Q - METRO**

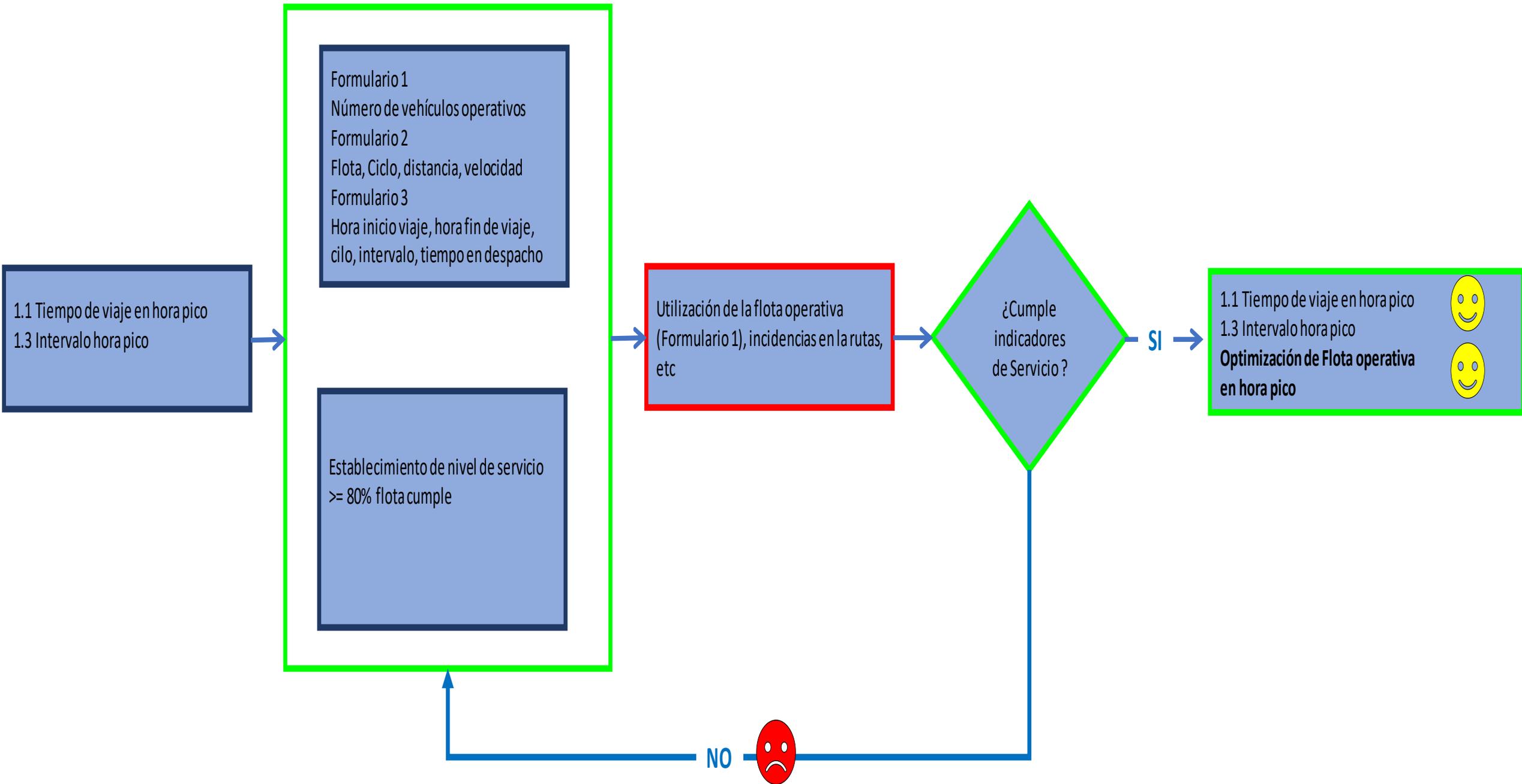
PARÁMETROS UNE EN 13816	INDICADORES CONVENCIONALES (SM)	INDICADORES EPMTP
7. CONFORT		7.3 Estado del vehículo



RTV



- REGISTRO DIARIO DE MANTENIMIENTO
DEL MATERIAL RODANTE



- 1. Confiabilidad
- 2. Seguridad
- 3. Comodidad
- 4. Accesibilidad
- 5. Productividad y Eficiencia



Su tablero personal está vacío

Para añadir su primer informe en este tablero, vaya a cualquier menú, cambie la vista a listado o a gráfico, y pulse "Añadir a Tablero" en las opciones de búsqueda extendida.

Puede filtrar y agrupar datos antes de insertarlos en el tablero usando las opciones de búsqueda.



flota operativa	tiempo programado	tiempo ejecutado	11Tiempo de viaje hora pico (TVHP)	intervalo programado	intervalo ejecutado	13 Cumplimiento de intervalo en hora pico (IHP)	Hora Inicio programa	Hora Inicio ejecutada	15 Cumplimiento de horarios de inicio de operación (HIO)
1	45,00	50,00	11,1%	5,00	4,25	15,0%	5:30:00	5:32:00	25,0%
2	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
3	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:40:00	125,0%
4	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:25:00	62,5%
5	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:35:00	62,5%
6	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
7	45,00	50,00	11,1%	5,00	6,25	25,0%	5:30:00	5:40:00	125,0%
8	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:25:00	62,5%
9	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:35:00	62,5%
10	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
11	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
12	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
13	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
14	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
15	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
16	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
17	45,00	50,00	11,1%	5,00	5,00	0,0%	5:30:00	5:35:00	62,5%
18	45,00	50,00	11,1%	5,00	7,00	40,0%	5:30:00	6:00:00	375,0%
19	45,00	50,00	11,1%	5,00	7,00	40,0%	5:30:00	5:40:00	125,0%
20	45,00	56,25	25,0%	5,00	1,00	80,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
21	45,00	56,25	25,0%	5,00	1,00	80,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%
22	45,00	60,00	33,3%	5,00	1,00	80,0%	5:30:00	5:30:00	0,0%

Promedio De la Flota Operativa

13,4%

16,4%

49,4%

indicador manual SM

1.1 Tiempo de viaje hora pico (TVHP)

80%

86,4%

1.2 Tiempo de viaje hora valle y colateral (TVHV)

3,9%

1.3 Cumplimiento de intervalo en hora pico (IHP)

80%

72,7%

1.4 Cumplimiento de intervalo en hora valle (IHV)

20,8%

1.5 Cumplimiento de horarios de inicio de operación (HIO)

100%

59,1%

1.6 Cumplimiento de horarios de cierre de operación (HCO)

100%

77,3%

1.7 Operación en ruta autorizada (desvío de ruta) (ORA)

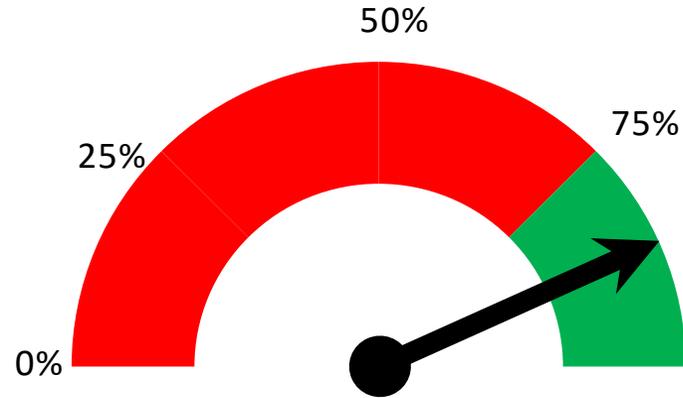
3,8%

1.8 Tiempo de permanencia del autobús en paradas en hora pico (paradas señalizadas) (TAP)

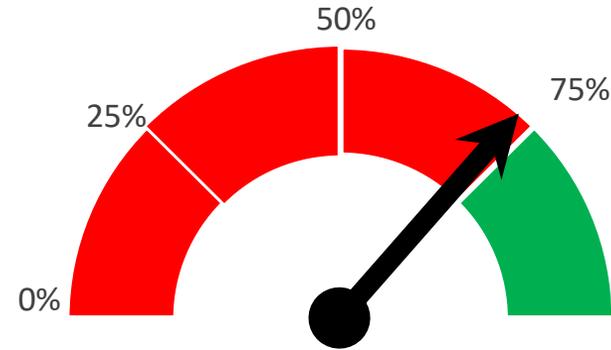
75%

86,4%

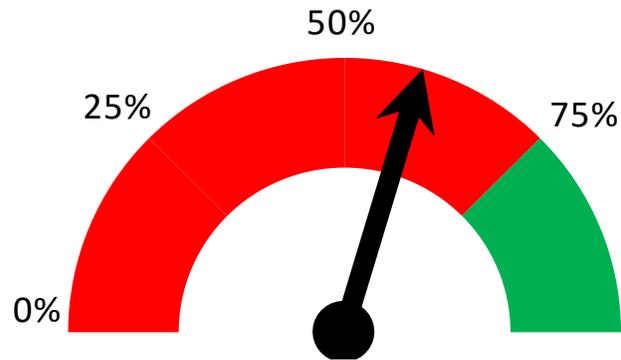
1.1 Tiempo de viaje hora pico (TVHP)



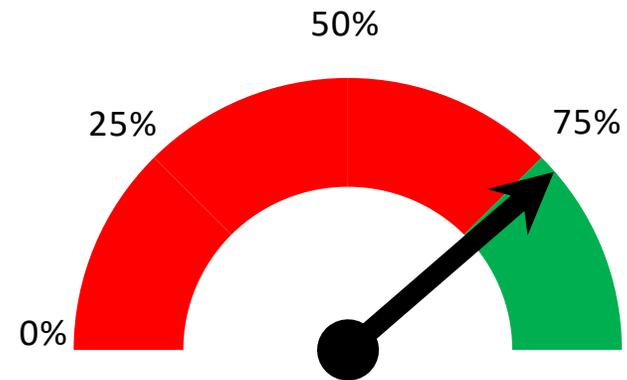
1.3 Cumplimiento de intervalo en hora pico (IHP)



1.5 Cumplimiento de horarios de inicio de operación (HIO)



1.6 Cumplimiento de horarios de cierre de operación (HCO)



ANEXO 2

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

Asunto: Solicitud de información realizada en sesión No. 57 de la Comisión de Movilidad; Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0047-

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, hago referencia al oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0047, de fecha 27 de enero de 2021, referente a lo dispuesto en la sesión extraordinaria No. 57, realizada el pasado 25 de enero de 2021, el cual hace referencia que en el término de 2 días se presente a la Comisión de Movilidad, la cual Ud. muy acertadamente preside, el informe técnico y otro jurídico que aclare los siguientes temas:

1. Detalle claro y completo de los parámetros de calidad con cada uno de sus indicadores, cuyo cumplimiento se exigirá a cada subsistema del Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros, con la explicación de sus ámbitos y componentes.

A fin de dar contestación a la pregunta 1, de forma clara y completa, se realizará una comparación entre los diferentes instrumentos técnicos y legales que se encuentran disponibles sobre la calidad de servicio en el Transporte Público de Pasajeros, de la siguiente manera:

1. Instrumentos utilizados:
 - a) Reglamento de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial
 - b) Norma Técnica Europea sobre Calidad de Servicio en el Transporte Público de Pasajeros UNE EN 13816
 - c) Manual de indicadores de calidad de Servicio en el Transporte Público de Pasajeros
 - i) Subsistema Convencional
 - ii) Subsistema Metrobús-Q
 - iii) Subsistema Metro

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

En los diferentes instrumentos analizados y utilizados para la estructuración del manual de calidad de servicio del transporte público, se evidencia el uso indistinto de los términos, parámetros, ámbito, condiciones, criterios y otros. Lo que conlleva proponer el uso unificado de acuerdo a la norma internacional UNE EN 13816, que hace referencia a la calidad del servicio en transporte público de pasajeros, como “Criterios de calidad del servicio del TPP”, que lo define así:

*“La calidad global del transporte público de pasajeros está constituida por un gran número de **criterios**.*

*Estos **criterios** representan el punto de vista del cliente sobre el servicio prestado, y dentro de esta norma están divididos en ocho categorías.” (UNE EN 13816)*

Se introduce un concepto adicional de indicador:

“Un indicador es un valor que se obtiene comparando datos, lógicamente relacionados, referentes al comportamiento de una actividad o proceso, dentro de un período de tiempo específico”. (Bureau Veritas, Curso Indicadores de gestión por procesos para implementación de ISO 9001:2000)

En el **Anexo 1**, se presenta el Cuadro estandarizado de los diferentes instrumentos y basados en el concepto de “criterios de calidad del servicio de TPP”.

CONCLUSIÓN

Una vez estandarizados los indicadores de calidad del servicio de los diferentes subsistemas se concluye que:

1. Los indicadores están asociados a tres actores: i. Autoridad, ii. Prestadores del servicio y iii. Usuarios. Lo que determina que los indicadores para cada uno de ellos, en ciertos casos es de responsabilidad compartida y en otros de cada uno de los actores.
2. Cada subsistema obedece a la tipología del mismo, por lo que los indicadores están asociados al mantenimiento y operación del mismo.
3. Se establecen indicadores derivados, asociados a la medición de dos o mas indicadores principales.

2. Explicación del cumplimiento del artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros, el cual dispone que en las adendas a los contratos de operación vigentes se incorporarán obligatoriamente: "... i. Índices de calidad para su real mejora que considerarán, entre

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria y el régimen de incumplimientos; ii. Evaluación del servicio; iii. Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y, iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado...”, identificando con qué cláusula de la adenda se cumplieron cada una de estas condiciones.

En lo referente a la suscripción de la Adenda a los contratos de operación vigentes; al respecto, remito lo solicitado:

I. ANTECEDENTES

1. El 1 de diciembre de 2020, se sancionó la “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que Establece la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros*”.
2. La Disposición Transitoria Primera de la “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que Establece la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros*”, determina que: “*La Secretaría de Movilidad, dentro del término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, celebrará la adenda a los contratos de operación vigentes, en los términos previstos en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Sección 1 del Capítulo Innumerado De la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y emitirá las nuevas autorizaciones*”.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en la Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 017-2020, mediante Oficio No. SM-2021-0058 de fecha 11 de enero de 2021, se convocó a todas las operadoras del Distrito Metropolitano de Quito que tienen contratos de operación para la prestación del servicio de transporte público, con el fin de que, según el cronograma detallado en el oficio, se acerquen a la suscripción de la Adenda respectiva.
4. Entre el 13 y 14 de enero de 2021, la Secretaría de Movilidad y las Operadoras de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, se suscribieron las Adendas a los contratos de operación vigentes, teniendo al final como resultado, la suscripción de 65 operadoras con un total de flota de 3082, lo cual significa un 100% de cumplimiento.

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

BASE LEGAL PARA MODIFICAR EL CONTRATO
ORDENANZA 017-2020

- Disposición Transitoria Primera
- Artículo (...). –De la prestación del servicio sin integración

CONTRATO DE OPERACIÓN

Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera en algunos casos, del contrato suscrito, permite la modificación del mismo, de mutuo acuerdo, por iniciativa de la Autoridad o a petición de la Operadora, siempre que se ajusten a las estipulaciones y condiciones establecidas en la ley, ordenanzas, reglamentos, o resoluciones que dicte la Autoridad Metropolitana Competente.

I. ANÁLISIS

La suscripción de las Adendas a los contratos de operación obedece a: 1) Cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 017-2020 ; y, 2) Necesidad de modificar el contrato de operación vigente, para que se adecúe a lo dispuesto en la O.M. 017-2020.

Cabe señalar, que los contratos suscritos con anterioridad, son contratos de adhesión, es decir, las partes no discuten su contenido, ya que una de ellas impone las condiciones contractuales y la otra se adhiere a éstas. En el caso que nos ocupa, es la autoridad la que establece las condiciones y la operadora se adhiere a estas, con la finalidad de prestar un servicio delegado.

El artículo innumerado (...) referente a la prestación del servicio sin integración, establece: “(...) *La prestación del servicio de transporte público, antes de la integración de los subsistemas, estará sujeta a la suscripción de adendas a los contratos de operación vigentes, en los cuales se incorporarán obligatoriamente: i. Índices de calidad para su real mejora que considerarán, entre otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria y el régimen de incumplimientos; ii. Evaluación del servicio; iii. Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y, iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado. (...)*”.

Desglosando los numerales del artículo innumerado citado ut supra, se puede verificar lo siguiente:

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

Respecto de:

“i. Índices de calidad para su real mejora que considerarán, entre otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria y el régimen de incumplimientos.”

En cumplimiento a este numeral, la Adenda a los contratos de operación, integra como anexo 1, al Manual de Parámetros de Calidad de Servicio, el cual, contiene todos los parámetros con sus respectivos indicadores, los cuales son medibles en aplicación a fórmulas y cuyo objetivo es justamente la mejora de la calidad del servicio de Transporte Público en el Distrito Metropolitano de Quito. Este manual, en su numeral 4, establece que cada operadora deberá cumplir con el parámetro de accesibilidad, sobre todo, para personas con discapacidad, entendiendo a este parámetro como el derecho que tienen los ciudadanos a su movilización y de sus bienes, debiendo por consiguiente todo el sistema de transporte en general responder a este fin.

En cuanto a la segunda parte de esta condición, cabe señalar que en toda obligación de origen contractual es posible distinguir el objeto real del objeto ideal, siendo este último el relevante para determinar el incumplimiento y sus efectos. En este caso, el hecho de que una operadora no cumpla con cualquier indicador y por ende con un parámetro, en el porcentaje determinado en la valoración de cumplimiento, deriva en que la operadora, en primera instancia no pueda actualizar la tarifa de transporte público; y, además, incurra en el literal f), el cual ha sido modificado por la adenda, permitiendo la terminación unilateral del contrato.

Sin embargo, de lo expuesto, el régimen de sanciones por incumplimientos al contrato de operación, consta en el contrato original como “INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS”, además de las establecidos para la suspensión, terminación y revocatoria de las habilitaciones operacionales.

Respecto de:

“ii. Evaluación del servicio”

En virtud de lo que dispone esta condición, la Adenda a los contratos de operación, en su Cláusula Sexta (Séptima en otros casos) determina: *“Una vez que se hayan suscrito las adendas a los contratos de operación y nuevas autorizaciones y cumplidos los indicadores de calidad de servicio de transporte público de pasajeros, se aplicarán las siguientes tarifas: La tarifa plana o única para el subsistema de transporte público convencional intracantonal urbano y el Subsistema Metrobús-Q del Distrito Metropolitano de Quito, será de \$ 0,35 USD (Treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América).*

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

Para el caso del servicio de transporte público prestado a través de buses eléctricos u otra tecnología de baja emisión, calificada previamente por la Secretaría de Movilidad mediante informe técnico, la tarifa será de \$ 0.45 USD (Cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América).

La tarifa variable por distancia de recorrido para el subsistema de transporte público convencional intracantonal combinado y rural, será de 0,35 USD (Treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América) y su valor incremental se calculará de acuerdo con las distancias de recorrido fijadas en tramos, conforme se detalla en el Anexo 02 de esta Sección.

A los valores de las tarifas plana o única y variable por distancia de recorrido, se aplicará la tarifa preferencial prevista en el régimen jurídico aplicable, en especial, el Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Ley Orgánica de Discapacidades y, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

En relación con lo expuesto y en concordancia a lo que disponen la Disposición Transitoria Cuarta, Quinta y Sexta de la Ordenanza Metropolitana 017-2020, se determina de manera clara que una vez que se cumplan con los parámetros de calidad del servicio y sus indicadores; es decir, luego del control y evaluación correspondientes, las operadoras podrán actualizar la tarifa de transporte público. En el caso de que alguna operadora no cumpla con los parámetros y sus indicadores dentro del término establecido (30 días) en la Ordenanza referida, no podrá acogerse a esta actualización.

Respecto de:

“iii. Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal.”

En este sentido, la Cláusula Tercera de la Adenda, establece la obligación de que la operadora participe en el concurso público de asignación de rutas y frecuencias, previsto en la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que Establece la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros; con lo cual, se da cumplimiento a lo citado anteriormente.

Respecto de:

“iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado.”

Al respecto, la temporalidad, entendida como la vigencia que debería estar sujeta a la suscripción de nuevos contratos de operación, en estricto sentido, no puede ser aplicada, debido a que, en primer lugar, se tienen contratos vigentes a la fecha de suscripción de las adendas, en los cuales se determina como plazo de vigencia, diez años, en concordancia con lo que determina el artículo 75 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, razón por la cual, en esta “fase de transición”, siempre se consideró que para incluir los nuevos términos y condiciones,, lo que correspondía era suscribir una Adenda y no un nuevo contrato; y, en segundo lugar, al no poder modificarse esta cláusula de manera unilateral, derivó exclusivamente, en su modificación para que se tengan tiempos de vigencia homogéneos entre la mayoría de los contratos suscritos en el año 2017 y otros pocos en el 2018. Cabe aclarar que esta modificación no extiende un nuevo plazo a los contratos vigentes, toda vez que la misma determina que este plazo empieza a transcurrir desde la suscripción del contrato, es decir, conceptúa como plazo único, los mismos diez años.

Por otra parte, el hecho de que las operadoras se hayan obligado a participar en el concurso de asignación de rutas y frecuencias, conlleva a dos escenarios:

- a) La Operadora participa y gana, entonces se deberá suscribir un nuevo contrato, el cual deberá incluir, todos los términos y condiciones establecidos en la Sección II, de la Ordenanza Metropolitana 017-2020, por ende, la temporalidad de los contratos vigentes, concluirá cuando se asignen las nuevas ruta y frecuencias a la operadora (Nuevo Contrato). En este caso la temporalidad queda ampliamente sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación.
- b) La Operadora participa y no gana, entonces, en uso de sus atribuciones, el Administrador del Sistema, en este caso la Secretaría de Movilidad, definirá las rutas y frecuencias a las que deberán someterse dichas operadoras, en función de las necesidades y los instrumentos de planificación; además, de cumplir con lo que se dispone en la Disposición Reformatoria Primera de la Ordenanza 017-2020 (Concurso Público). Cabe resaltar, que este escenario no impediría la aplicación de la planificación prevista para el Sistema Integrado de Transporte Público, ya que las nuevas rutas que se crearían, estarían propuestas para sectores que no se alcancen a cubrir en la ejecución del plan de reestructuración de rutas y frecuencias (5%). Dicho lo que antecede, en este escenario, la temporalidad, también quedarían sujetos a la suscripción de nuevos contratos.

Es preciso señalar también, que, para participar en el concurso de rutas y frecuencias previsto, al estar dividido el Distrito Metropolitano de Quito en 16 zonas, las operadoras han empezado a “unirse” con el fin de presentar sus ofertas de una manera sólida y

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

consolidada, tanto en la parte operativa como financiera, lo cual, determinaría que el escenario propuesto en el literal b) sea difícil de materializarse. En efecto, para solventar esto, los lineamientos, términos y condiciones del concurso, deberán propender a lo señalado en el escenario detallado en el literal a). Inclusive, en caso de que las operadoras no cumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana 017-2020 y las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Movilidad, se podrían iniciar los respectivos procesos administrativos con la finalidad de terminar unilateralmente los contratos, de conformidad a lo que se determina en el literal f), de la terminación unilateral, modificado en la adenda:

“f) La Operadora incumpla las disposiciones contenidas en resoluciones o actos normativos, expedidos por la Autoridad Metropolitana Competente, luego de que se sustancie el procedimiento administrativo que corresponda”.

Con la finalidad de graficar los escenarios expuestos, inserto el siguiente detalle:

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021



En virtud de las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana 017-2020 y los detalles de las cláusulas insertas en la adenda, se ha dado cumplimiento a que la temporalidad (vigencia) de los contratos, queden sujetos a la suscripción de nuevos contratos, en los escenarios propuestos en líneas anteriores.

I. CONCLUSIÓN

En consideración a lo manifestado, se puede precisar con sindéresis, que la adenda suscrita por entre la Secretaría de Movilidad y las Operadoras de Transporte Público, recogen todos los criterios y condiciones enunciadas en el artículo innumerado (...) referente a la prestación del servicio sin integración, lo cual, es el primer hito para dar paso al concurso de asignación de rutas y frecuencias y establecer el sistema integrado de

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

transporte público del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Anexos:

- Grafico 1.pdf
- Anexo 1.pdf
- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0047-.pdf

Copia:

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señor Abogado
Roberto Andrés Sampedro Estrella
Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad

Señorita Abogada
Denise Carlina Arregui Solís
Asesora Jurídica

Oficio Nro. SM-2021-0210

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

Señor Magíster
Henry Hannibal Vilatuña Guaraca
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Movilidad

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2021-01-27	
Revisado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2021-01-27	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2021-01-28	
Aprobado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2021-01-27	

ANEXO 3

**INFORME DE OPERADORAS QUE CIRCULAN EN LA AV. SIMÓN
BOLÍVAR Y SECTORES INTERNOS DE CALDERÓN**

*Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad
Secretaría de Movilidad
28 de diciembre de 2020*

La Comisión de Movilidad, en Sesión Extraordinaria No. 55, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2020, luego de haber recibido en Comisión General a los representantes de las operadoras que prestan el servicio de transporte público en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de Calderón; resolvió: *"Solicitar a la Secretaría de Movilidad que, en el término de ocho días (8), remita un informe pormenorizado y actualizado con corte a la presente fecha, en el que se identifique con absoluta claridad a los participantes del proceso de regularización habilitado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 128, que cumplieron los requisitos, quienes no y aquellos que se encuentran en proceso de impugnación; y, además, se establezcan cuáles son los problemas que existen en torno a este proceso, con el propósito de evaluar mecanismos de solución conforme el régimen jurídico aplicable."*; al respecto, me permito remitir el presente informe con base en lo expuesto ut supra:

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada con fecha 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0247 de 11 de enero de 2008, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, señalando que la Secretaría de Movilidad tendría el plazo de 60 días para dar inicio al proceso de regularización, y el plazo máximo de 180 días para finalizar dicho proceso.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-0317/17, de 17 de agosto de 2017, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad de esa época, ingeniero Roberto Fernando Noboa Caviedes, remitió al Área de Gestión Operacional, el Memorando No. SM-DMGM-0316/17, mediante el cual, la Secretaría de Movilidad, Subrogante, abogada Andrea Flores Andino, dispuso mediante sumilla inserta en el mencionado documento, la aprobación del informe SM-DMGM-540/2017; en el que se recomendó incrementar diecisiete (17) registros municipales a la operadora Compañía Transportes Guadalajara S.A.

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-084, suscrito el 28 de noviembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, el señor Segundo Herán Castro Yáñez, Representante Legal de la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: "(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto."

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-089, suscrito el 28 de noviembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, el señor Luis Aníbal Chávez Zambrano, Representante Legal de la Compañía de Transporte en Servicio Público Corredor Periférico Avenida Simón Bolívar, TRANSPERIFÉRICOS S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: "(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto."

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-085, suscrito el 05 de diciembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, el señor Celso Anibal Yáñez Analuiza, Representante Legal de la Compañía de Transportes Intracantonal Express Simón Bolívar, INTRAEXPRESS S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: "(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto."

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-086, suscrito el 05 de diciembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, la señora Martha Juditt Tituaña Mullo, Representante Legal de la Operadora de Transporte Público Ruta Viva, RUTVITRANSA S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: "(...) Para el

cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto.”

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-087, suscrito el 05 de diciembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, la señora Mercy Naomi Manobanda Recalde, Representante Legal de la Compañía Transportes Sirena Express, TRANSSIRENAEXPRESS S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: “(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto.”

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-088, suscrito el 05 de diciembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, el señor Willian Enrique Aguagüña González, Representante Legal de la Compañía Microbuses rutas Simón Bolívar, TRANSMISIBOCAR S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: “(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto.”

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-049, de 24 de enero de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad de esa época, ingeniero Pedro Fernando Román López, dispuso al Área de Gestión Operacional la creación de nuevas operadoras de transporte público en el Sistema AS400, en cual adjuntó un listado de 6 (seis) operadoras que corresponden a: ASOMETROVIP S.A, INTRAEXPRESS S.A., RUTVITRANSA S.A., TRANSSIRENA EXPRESS S.A., TRANSMISIBOCAR S.A. & TRANSPERIFÉRCOS S.A.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-103, de 08 de febrero de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad de esa época, solicitó al Asesor Jurídico de ese entonces, doctor Alfredo Vintimilla Palacios, la emisión del Anexo 1 del contrato de operación, junto con la flota vehicular autorizada y la nómina de socios de la Compañía Asometrovip S.A., en cumplimiento de la Ordenanza Municipal 128.

Mediante Memorando No. SM-AJ-2019-029, de 12 de febrero de 2019, el Asesor Jurídico, remitió los Anexos 1 de los Contratos de Operación suscritos con la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A.; y, la Compañía de Transporte en Servicio Público Corredor Periférico Avenida Simón Bolívar, TRANSPERIFÉRICOS S.A., mismo que contiene el listado de las unidades, Registro Municipal, Propietario, RUC o cédula, Marca, Placa, Año de Fabricación y chasis del vehículo para el registro correspondiente en el Sistema AS400.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-141, de 20 de febrero de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, remitió al Área de Gestión Operacional, el Anexo 1 del Contrato de Operación suscrito con la Compañía de transporte en Servicio Público Corredor Periférico Av. Simón Bolívar, TRANSPERIFÉRICOS S.A., donde consta la flota vehicular autorizada y nómina de socios para que sea incorporada en la base de datos del Sistema AS400.

Mediante Acta Resolutiva de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Movilidad, de 20 de febrero de 2019, los concejales Miembros de la Comisión, resolvieron extender el plazo al 07 de marzo de 2019 para que las operadoras de transporte público en el corredor Av. Simón Bolívar finalicen las revisiones vehiculares, bajo adendas a los contratos de operación suscritos.

Mediante Informe No. SM-DMGM-013-/2019 de 18 de marzo de 2019, respecto del Cierre del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el ingeniero Rafael Agustín Rivadeneira Donoso, recomienda: *"(...) En vista que el plazo acogido en sesión extraordinaria del 20 de febrero de 2019 por la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano de Quito, ha concluido, se recomienda cerrar el PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO establecido por la Ordenanza Metropolitana No. 0128 de 25 de julio de 2016; En razón de que las Empresas TRANSMISIBOCAR S.A. E INTRAEXPRESS S.A. no han presentado flota vehicular alguna, hasta el vencimiento del plazo establecido, 7 de marzo de 2019, se recomienda definir su situación jurídica, tomando en cuenta lo dispuesto en los Contratos de Operación firmados el 5 de diciembre de 2018".*

A través del Informe Técnico No. SM-DMGM-015/2019, respecto de las Revisiones Vehiculares Efectuadas: Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, de 28 de marzo de 2019, suscritó por los ingenieros Rafael Agustín Rivadeneira Donoso y Antonio Chamorro Sanmiguel, funcionarios de la Dirección Metropolitana de

Gestión de la Movilidad, se determinó que: 1. El 09 de agosto de 2018, las empresas Asometrovip S.A., Rutvitranza S.A., Transmisibocar S.A., y, Transperiféricos S.A., solicitaron realizar la revisión técnica vehicular de su flota; 2. Las inspecciones técnicas vehiculares se realizaron únicamente a las unidades vehiculares que cumplieran con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Ordenanza Municipal No. 0128, Por lo cual, se concluyó que 151 vehículos cumplieron con las especificaciones técnicas, de los cuales 140 destinados a operar en la Av. Simón Bolívar; y, los 11 vehículos restantes en la parroquia Calderón, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Vehículos revisados
Transperiféricos S.A.	84
Asometrovip S.A.	49
Rutvitranza S.A.	7
Transmisibocar S.A.	0
Intraexpres S.A.	0
Transsirenaexpres S.A.	11
TOTAL	151

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-273, de 15 de abril de 2019, el Director de Gestión de la Movilidad, de ese entonces, remitió al Área de Gestión Operacional, el Anexo 1 del Contrato de Operación suscrito con la Compañía de Transportes Sirena Express, TRANSSIRENAEXPRES S.A., donde consta la flota vehicular autorizada y nómina de socios para que sea incorporada en la base de datos en el Sistema AS400.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-276, de 16 de abril de 2019, el Director de Gestión de la Movilidad, remitió al Área de Gestión Operacional, el Anexo 1 del Contrato de Operación suscrito con la Compañía Ruta Viva, RUTVITRANSA S.A., donde consta la flota vehicular autorizada y nómina de socios para que sea incorporada en la base de datos en el Sistema AS400.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 006 -2019 sancionada el 1 de octubre de 2019, el Concejo Metropolitano resolvió el "CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016", a través de lo cual, se dispuso a la Secretaría de Movilidad que en el término no mayor a 120 días se remita al Concejo Metropolitano para su conocimiento y resolución, un informe final de cierre del proceso de regularización previamente descrito, el cual incluirá: "detalle de las acciones administrativas y judiciales adoptadas para dejar sin efecto los actos administrativos y los contratos de operación referidos en el artículo anterior; las resoluciones expedidas al amparo de lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo I del Título II Libro I del Código Orgánico Administrativo; el número de vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal; el número de habilitaciones operacionales otorgadas; el número de incremento de unidades en las operadoras legalmente constituidas; el detalle de las operadoras nuevas que se constituyeron con la identificación de sus representantes legales y habilitación operacional correspondiente; e,

identificación de los prestadores del servicio, operadora a la que pertenece y placa de la unidad habilitada o en caso de que no esté asignada, la constancia "por asignar placa".

Mediante Oficio No. SM-2020-1522, de 23 de junio de 2020, el señor Secretario de Movilidad, remitió al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Informe Final de Cierre Definitivo del Procedimiento de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia Calderón.

ANÁLISIS

En atención a los Memorandos enunciados, se emitió las respectivas autorizaciones de Revisión Técnica Vehicular para los vehículos que constan en el Anexo 1 de los Contratos de Operación suscritos con las operadoras participantes en el proceso de regularización, en los cuales se asignó el número de Registro Municipal, vinculando la cédula de ciudadanía, nombres del beneficiario, y los datos del automotor, tales como marca, placa, año de fabricación y número de chasis para ingresarlos en la base de datos del Sistema AS400.

Por medio del Memorando No. SM-DMGM-2019-519, del 12 de julio de 2019 suscrito por la señora Nancy Johana Aguirre Avilés, Directora de Gestión de la Movilidad a esa época, dispuso textualmente: "(...) *Queda totalmente prohibido generar atención o documentación sin que cuenten con la debida autorización escrita de esta Dirección y del Señor Secretario de Movilidad, de igual forma, toda documentación, peticiones para RTV, formulario único de trámite debe ser entregado a la secretaria de esta Dirección para la autorización del trámite respectivo. La inobservancia de la presente disposición acarreará sanciones administrativas y legales correspondientes.* (...)", con la disposición señalada, los funcionarios del Área de Gestión Operacional, suspendieron la emisión de autorizaciones para la Revisión Técnica Vehicular, así como los registros en la base de datos del Sistema AS400, hasta contar con la autorización y las directrices de cierre.

En cumplimiento de la cláusula cuarta de los Contratos de Operación suscritos entre las operadoras que circulan en la Avenida Simón Bolívar y la Secretaría de Movilidad que establece "(...) *Para cumplimiento del objeto del presente contrato, la Operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida (...)*"; el Área de Gestión Operacional no atendió las solicitudes de ingreso a la base de datos de las unidades constantes en el Anexo 1 de los Contratos de Operación, por haber excedido el plazo estipulado en el Contrato Operacional de acuerdo al siguiente detalle:

OPERADORA	CONTRATO No:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE DE REGISTRO
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP	MDMQ-SM-2018-084	28-nov-2018	28-ene-2019
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR TRANSPERIFÉRICOS S.A.	MDMQ-SM-2018-089	28-nov-2018	28-ene-2019

COMPANÍA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL EXPRESS SIMÓN BOLÍVAR INTRAEXPRESS S.A.	MDMQ-SM-2018-085	05-dic-2018	05-feb-2019
OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO RUTA VIVA RUTVITRANSA S.A.	MDMQ-SM-2018-86	05-dic-2018	05-feb-2019
COMPANÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSIRENAEXPRESS S.A.	MDMQ-SM-2018-087	05-dic-2018	05-feb-2019
COMPANÍA MICROBUSES RUTAS SIMÓN BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A.	MDMQ-SM-2018-088	05-dic-2018	05-feb-2019

En base a lo descrito, existen Registros Municipales que fueron creados en la base de datos AS400 para emitir el "REGISTRO PROVISIONAL DE VEHICULOS PARA REVISIÓN", y debido a las fechas establecidas en los contratos de operación de las operadoras COMAPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP, COMAPAÑÍA DE TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR TRANSPERIFÉRICOS S.A., OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO RUTA VIVA RUTVITRANSA S.A., COMAPAÑÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSIRENAEXPRESS S.A., no se culminó el proceso de ingreso en la base de datos, por lo que no constan registros de beneficiario y vehículo, así como hay Registros Municipales que constan en el anexo 1 del Contrato de Operación, de los cuales sus beneficiarios no han presentado ningún documento ni solicitud de ingreso a la base de datos según el siguiente detalle:

OPERADORA	Registros que presentaron requisitos, fueron creados en la base de datos y se enviaron a RTV	fecha de Autorización previa para Revisión Técnica Vehicular	Registros que no presentaron requisitos y no han sido creados en la base de datos
ASOMETROVIP	5001	2019-02-21	5012
	5003	2019-05-16	5018
	5009	2019-02-13	5028
	5020	2019-06-25	5031
	5034	2019-05-16	5043
RUTVITRANSA			5094
			5095
TRANSIRENAEXPRESS S.A.	5124	2019-07-09	5130
TRANSPERIFERICOS	5199	2019-07-01	
	5195	2019-06-25	
	5197	2019-02-26	
	5211	2019-03-22	
	5225	2019-07-01	
	5230	2019-06-26	
	5234	2019-07-01	
	5249	2019-07-10	
5251	2019-03-07		

En el caso de las Compañías INTRAEXPRESS S.A., & TRANSMISIBOCAR S.A., no presentaron la flota vehicular comprometida en el Anexo 1 de los Contratos de Operación suscritos respectivamente; y, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de la Ordenanza Municipal No. 0128, motivo por el cual ningún Registro Municipal establecido en dichos Anexos del Contrato de Operación, no fue validado, ni creado en la base de datos del Sistema AS400, de acuerdo al siguiente detalle:

OPERADORA	Registros Municipales asignados en el Anexo 1 del Contrato de Operación					OBSERVACIONES
INTRAEXPRESS S.A.	5049	5058	5067	5076	5085	Unidades vehiculares que NO cumplieron con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Ordenanza Municipal No. 0128
	5050	5059	5068	5077	5086	
	5051	5060	5069	5078	5087	
	5052	5061	5070	5079	5088	
	5053	5062	5071	5080	5089	
	5054	5063	5072	5081	5090	
	5055	5064	5073	5082	5091	
	5056	5065	5074	5083	5092	
	5057	5066	5075	5084	5093	
TRANSMISIBOCAR S.A.	5143	5149	5155	5161	5167	Unidades vehiculares que NO cumplieron con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Ordenanza Municipal No. 0128
	5144	5150	5156	5162	5168	
	5145	5151	5157	5163	5169	
	5146	5152	5158	5164	5170	
	5147	5153	5159	5165	5171	
	5148	5154	5160	5166		

CUADROS DE RESUMEN POR OPERADORAS

INTRAEXPRESS S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionista	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha de emisión de factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	Observaciones
5049	Aguirre Calderón Luis Vicente	P02338076	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5052	Armiños Armiños Germán de Jesús	T02345543	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5054	Ayol Ayol Valerio Enilio	T02345548	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5055	Caiza Tutin Patricio Guillermo	T02370155	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5058	Cárdenas Manáñon Edíson Raúl	T02345545	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5059	Carrillo Daquilema Agustín	T02293276	05/12/2018		28/02/2019		SI	NO	
5061	Coba Rubio Luis Patricio	T02345547	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5063	Cuaichi Valencia Wilson Patricio	U02196938	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5064	De Jesús Chialá Andrés Romanelli	U02196936	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5065	Fernández Andrango Norma Elizabeth	T02318946	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5067	Guacho Guzmán Humberto Renulfo	T02343768	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5068	Guamushig Aimacaña Sixto Marcelo	T02345544	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5071	Jara Alvear Samuel Pomerio	T02345546	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5072	León Alvarado Hugo Enrique	T02370163	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5073	Lincango Vilca Edwin Gaspar	T02351266	05/12/2018		21/02/2019		SI	NO	
5074	Luna Mariño Gladys Adela	T02255239	05/12/2018		22/02/2019		SI	NO	
5075	Mejía Saltos Luis Alfonso	U02193049	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5077	Morocho Tenelema Juan Rodrigo	T02351262	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5079	Pallango Quisilema Julio Orlando	T02288544	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5080	Poveda Antrade Darwin Danilo	T02351263	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5081	Ramírez Acosta Milton Ramiro	T02351264	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	



5082	Santos Lóor Carina Elizabeth	T02370162	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5083	Sánchez Viñueza Oswaldo Enrique	T02370161	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5085	Suárez Cuesta Josuéth Humberto	U02196937	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5086	Toaquiza Cuchiparte César	T02351265	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5087	Trávez Borja Oswaldo Ramiro	T02288545	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5088	Tumbaco Chicaiza Luis Rodrigo	U02193048	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5090	Vega Racines Luis Gonzalo	U02193047	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5091	Venegas Yáñez Hugo Anibal	T02370144	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5092	Viscaino Fonseca Homeró Giovanly	U02196935	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5093	Yáñez Analuisa Celso Anibal	T02328989	05/12/2018		28/02/2019		SI	NO	
*5050	Almagro Analuisa Christian Giovanly	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
*5051	Analuisa Flores Wladimir Alberto	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
*5060	Castro Taniucubi Olga Liva	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	

* Presenta oficio en el cual las firmas de responsabilidad son remitidas por fotografía, adjunta contrato de compra de 10 buses, marca hino año 2019, con la empresa integratruck eléctrico motors s.a., estas 3 personas presentan dos facturas a nombre de la compañía transmisibocar, con fecha 2014 y una copia de consulta de chasis, no se puede determinar cuál documento corresponde a los propietarios. De igual forma, se indica que dichos vehículos no cumplen con el plazo objeto del contrato, al ser del año 2014.

TRANSMISIBOCAR S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionsita	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	OBSERVACIONES
5143	Alajo Usca Miguel Ángel	G01490034	05/12/2018	19/01/2015			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5144	Angulo Vega Evert Paúl	G01572504	05/12/2018	20/08/2015			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5145	Armas Castro Javier Alexander	G01534363	05/12/2018	04/01/2017			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO

5146	Bolaños Erazo Nancy del Rosario	G01581997	05/12/2018	10/09/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5147	Cadena Remache Carmen Cecilia	G01490036	05/12/2018	15/12/2014				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5149	Chávez Silva Manuel Antonio	G01522599	05/12/2018	19/02/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5150	Gaibor Estrada Homero Floresmilo	G01522595	05/12/2018	19/06/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5151	Gallardo Mogollón Beatriz Lucia	G01537441	05/12/2018	10/09/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5152	García Chala Caterine Elizabeth	G01581999	05/12/2018	16/10/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5153	Guallasamin Aldaz Segundo Jaime Román	G01490032	05/12/2018	15/12/2014				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5156	Gulcaso Guerrero Margoth Elizabeth	G01522594	05/12/2018	23/02/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5158	Maidonado Astúa Juan Carlos	G01571989	05/12/2018	16/10/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5159	Medina Avalos Ricardo Vicente		05/12/2018					NO	xxxx	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5160	Méndez Carchi Edwin Alejandro	G01522598	05/12/2018	13/04/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5161	Núñez Cela Jorge Anibal	G01490037	05/12/2018	19/01/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5162	Palacios Reinoso Josefin Talia	G01581995	05/12/2018	19/06/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5163	Proaño Otavalo Carlos Edgar	G01534362	05/12/2018	19/06/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5164	Pullotasig Pullotasig José Ricardo	G01581998	05/12/2018	05/09/2016				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5165	Romero Cordonez Manuel Enrique	G01602141	05/12/2018	18/08/2016				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5167	Tapia Chávez Evelyn Alexandra	G01522596	05/12/2018	06/03/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5168	Toapanta Pinta Ángel Paul	G01439017	05/12/2018	15/12/2014				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5169	Toscano Sandoval Luis Fernando	G01491609	05/12/2018	07/08/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO

5170	Vega Chusin Williams Wilfrido	G01542363	05/12/2018	19/05/2016			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5171	Villacrés Reinoso Diana Paola	G01490033	05/12/2018	19/01/2015			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO

Presenta contrato de compra de 10 buses marca Hino año 2019, con la empresa integratruck electric motors s.a., de los compradores ninguno se encuentra en la lista de anexo 1 al contrato de operación, de igual forma se indica que dichos vehículos no cumplen con el plazo objeto del contrato, al ser del año 2019.

RUTVITRANSA S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionista	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha de emisión de factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	OBSERVACIONES
5094	Agualongo Chacha Segundo Feliciano	G02294895	05/12/2018	08/03/2019			SI	NO	Carpeta a nombre de Solano Patiño Galo Efrán
5095	Aguirre Benavides Celso Hipólito	G02430061	05/12/2018	01/07/2019			SI	NO	Carpeta a nombre de Benavidez Martínez Alba Lucía
5096	Alba Túquerres José Roman	AYM1706691	XXXX	26/09/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5097	Atupaña Ibañes Galo Santiago	T02451349	XXXX	07/10/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5101	Chimbolema Paucar Juan Manuel	G02294896	XXXX	01/06/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5107	Jaya Puruncaja Ángel Vicente	T02426805	XXXX	24/07/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5108	Uuco Guamán Pablo	G02430062	XXXX	02/08/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5109	Uuco Morocho Brayan Stalin	T02321277	XXXX		22/02/2019	28/05/2019	SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5114	Sánchez Catota Wilma Jeanethe	T02444218	XXXX	13/12/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5115	Sanguña Singsu Luis Gonzalo	T02460816	XXXX	02/12/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5117	Velasco Guamán Jorge Ruperto	XXXX	XXXX	26/09/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1

ASOMETROVIP S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionista	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha de emisión de factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	OBSERVACIONES
5001	Andrade Tapia Ricardo Gustavo	U02047695	28/11/2018	22/02/2018			SI	SI	
5003	Asometrovip S.A.	T02066082	28/11/2018	02/07/2018			SI	SI	
5007	Cando Ushiña Mario Heriberto	T02160220	28/11/2018		26/01/2018	26/01/2018	SI	SI	
5009	Castro Yáñez Segundo Hernán	U02047698	28/11/2018	31/01/2018			SI	SI	
5018	Asometrovip S.A.	T02078754	28/11/2018	08/06/2018			SI	SI	
5020	Guanoquiza Espinosa Luis Humberto	T02160223	28/11/2018		31/01/2018	07/02/2018	SI	SI	
5034	Asometrovip S.A.	T02066081	28/11/2018		08/06/2018	08/08/2018	SI	SI	
5043	Asometrovip S.A.	T02054356	28/11/2018		18/11/2016	04/10/2017	SI	NO	Bus con factura antes del proceso de regularización; Factura a nombre Canchignia Herrera Segundo Efraín

TRANSSIRENA EXPRES S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionista	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha de emisión de factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	OBSERVACIONES
5124	TRANSSIRENA EXPRESS	PAB7032	05/12/2018	xxxx			SI	xxxx	No presenta factura
5130	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300463	05/12/2018	17/12/2018			SI	SI	
5139	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300467	xxxx	01/05/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5131	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316621	xxxx	29/03/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5138	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316644	xxxx	01/03/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5136	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316643	xxxx	03/06/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5426	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316645	xxxx	01/03/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1

5133	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300464	xxxx	05/06/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5121	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316646	xxxx	04/06/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5134	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300465	xxxx	25/02/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5140	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300466	xxxx	25/02/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5142	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316642	xxxx	25/02/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1

CONCLUSIONES:

- Revisado el proceso y documentación ingresada a la Secretaría de Movilidad referente al Proceso de Regularización, se desprende que las Compañías Transmisibocar S.A. e Intraexpress S.A., no presentaron su flota hasta el cierre del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.
- De las 151 unidades vehiculares revisadas solo 143 fueron ingresadas a la base de datos antes del cierre definitivo del proceso de regularización establecido en la Ordenanza Metropolitana 128, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPAÑÍA	FLOTA VEHICULAR REVISADA	REGISTROS MUNICIPALES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS
Asometrovip S.A.	49	44
Ritvitransa S.A.	7	5
Transperiféricos S.A.	84	84
Transsirenaexpress S.A.	11	10
TOTAL	151	143

- Revisado el repositorio documental de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, se evidencia que no existe documentación de respaldo para la elaboración de las adendas en el plazo de los contratos de operación, tema que fue tratado bajo reunión de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano.

RECOMENDACIONES

Reformar o sustituir los siguientes artículos de la Ordenanza Metropolitana 006-2019:

- Artículo 3.- Cerrado de manera definitiva el proceso de regularización, objeto de esta ordenanza, y, sin perjuicio de la ejecución de las acciones de control a las que se refiere el artículo anterior, se dispone a la Secretaría de Movilidad, que en el término no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, efectúe una evaluación y revisión de todas las etapas del referido proceso. Si como resultado de la evaluación y revisión dispuestas en el inciso anterior, se llegare a determinar la emisión de informes motivados favorables o desfavorables; informes previos de constitución jurídica para nuevas operadoras de transporte público intracantonal; contratos de operación o modificaciones a éstos; incremento de cupos; habilitaciones operacionales, cambios de socio y unidad sin haber cumplido con los requisitos, plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, la Resolución No. S \I-021-2016, y demás normativa aplicable para el efecto, la Secretaría de Movilidad iniciará las acciones administrativas y judiciales correspondientes, a fin de que sean dejados sin efecto, de conformidad con el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, y además se sancione a los servidores municipales por su responsabilidad administrativa, civil o penal. Igual procedimiento se llevará a cabo, en los casos de suscripción o modificación de los contratos de operación, e incremento de cupos, y habilitaciones operacionales resultantes de los informes de factibilidad con influencia en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón, que se hubieran emitido por parte de la Secretaría de Movilidad, paralelos al proceso establecido en la Ordenanza Metropolitana 0128, y denominados como Planes Piloto 1, Piloto 2, Evaluación de Rutas de Transporte Público de Calderón, Plan de Racionalización del Transporte Público en la Parroquia de Calderón, y cualquier otro plan piloto o actuación administrativa que tenga grado de incidencia en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón.
- Artículo 5.- Cerrado definitivamente el proceso objeto de regulación en la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad, por un plazo de 10 años, contados a partir de la sanción de esta ordenanza, no podrá emitir títulos habilitantes de ninguna clase para la prestación del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón.

ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

- "CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- En virtud del presente Contrato, el Municipio, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concede a la Operadora la facultad de establecer y prestar el servicio de transporte terrestre público de personas en el ámbito intracantonal, en los puntos de origen y destino, y/o con las rutas, frecuencias, flota, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad descritos en el presente contrato, los documentos habilitantes y sus anexos, en los términos y condiciones dispuestas por la Autoridad

Metropolitana competente, al amparo de las disposiciones legales aplicables en materia de transporte, en ese sentido, LA SECRETARÍA otorga a la Operadora el presente Título Habilitante para el desarrollo de la actividad materia de este Contrato. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (Anexo 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto”.

- “CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EMISIÓN DE HABILITACIONES OPERACIONALES O REGISTROS MUNICIPALES.- Una vez suscrito el Contrato de Operación y cumplidos los requisitos establecidos, la Autoridad Metropolitana Competente emitirá las habilitaciones operacionales para cada vehículo que forme parte de la flota autorizada de la Operadora, las mismas señalarán el plazo de vigencia, denominación y número de la operadora, número del Contrato de Operación, nombres y apellidos del socio o accionista; serie del motor, chasis y placas del automotor e incluirá además cualquier mecanismo de seguridad que se establezca por parte del Administrador del Sistema”.
- “CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DE LA HABILITACIÓN OPERACIONAL O REGISTRO MUNICIPAL.- Sin perjuicio de las sanciones que se establecen para las infracciones administrativas, la Autoridad Metropolitana Competente terminará la Habilitación Operacional o Registro Municipal, siguiendo el debido procedimiento y de acuerdo a las causales establecidas en el Marco Jurídico vigente. En el caso que, finalizado el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, la Operadora no habilite la flota requerida y comprometida por ella, misma que deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema; las habilitaciones operacionales o registros municipales que se hubieren otorgado a la operadora en los que no conste registrado una unidad, serán terminados unilateral y directamente sin la necesidad que medie un procedimiento administrativo sancionador.”



Ab. Andrés Sampedro E.

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**